



COMUNICADO NUEVO REGLAMENTO DE ENCAJE LEGAL

El Banco Central de Bolivia (BCB) comunica que el 24 de agosto de 2009 entrará en vigencia el Nuevo Reglamento de Encaje Legal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 070/2009 de 23 de junio de 2009.

El Nuevo Reglamento de Encaje Legal se enmarca dentro de la actual política monetaria expansiva, orientada a liberar recursos para dinamizar el crédito en Moneda Nacional (MN). Así lo expresa el Artículo 6, de deducciones y exenciones de encaje, que en su parte relevante indica: "Del encaje requerido en MN y MNUFV podrá deducirse el incremento de la cartera bruta en MN y MNUFV respecto al saldo registrado al 30 de junio de 2009 hasta el equivalente al 100% del encaje requerido en efectivo (2%) en primera instancia y, posteriormente, hasta el equivalente al 40% del encaje requerido en títulos (10%)."

En este sentido, el encaje requerido, que es el porcentaje de los depósitos

del público que toda entidad financiera debe depositar en el BCB, se ha reducido para los depósitos en moneda nacional del 12% al 6%, siempre y cuando aumente la cartera en moneda nacional.

La medida descrita, al vincular el encaje con el crédito en moneda nacional, no tiene precedentes en el país y permitirá liberar un monto significativo de recursos para que sean canalizados al crédito y, de este modo, estimular la demanda agregada y por ende el crecimiento y el desarrollo económico. Al mismo tiempo, profundiza otras medidas implementadas por el BCB, orientadas a disminuir las tasas de interés activas, aspecto que se ha estado observando en la actualidad con el concurso de varias entidades financieras.

La Resolución de Directorio N° 070/2009 se encuentra en la página web del BCB (www.bcb.gov.bo).

La Paz, agosto de 2009

BANCO CENTRAL DE BOLIVIA